



## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

VALENCIA, a martes, 15 de octubre de  
2024

### REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ y DNI o NIF: \_\_\_\_\_, a partir de ahora **CEDENTE**.

De otra parte, **JESUS ESCRIBÁ ALEPUZ**, mayor de edad, con domicilio en AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 9 de ALBORAYA, en VALENCIA, con NIF: 53200778F, en representación de INSTITUTO DE MEDICINA DEL SUEÑO y como director gerente del mismo, denominado a partir de ahora **CESIONARIO**.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones,

### EXPONEN

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, habiendo llegado las partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN, que tiene por objeto la cesión de los derechos de imagen del CEDENTE al CESIONARIO, así como el establecimiento de las condiciones de su utilización, y que se regirá por las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA.- Objeto. Cesión de derechos de imagen.**

El CEDENTE cede al CESIONARIO sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción y difusión de imágenes y vídeos sobre su persona.

#### **SEGUNDA.-**

##### **2.1 Usos Autorizados**

El CESIONARIO podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes, o partes de las mismas, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, y los que pudieran desarrollarse en el futuro, con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades que puedan atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5

de Mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

## 2.2. **Ámbito geográfico de la autorización**

La cesión de derechos de imagen y la autorización del CEDENTE no tienen ámbito geográfico determinado, por lo que el CESIONARIO podrá utilizar las mencionadas imágenes, o partes de las mismas, en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase.

## 2.4 **Duración de la autorización**

La cesión de derechos de imagen y la autorización del CEDENTE son concedidas por un plazo de tiempo indefinido, no fijándose ningún límite de tiempo o término extintivo del presente Contrato. Así el CESIONARIO podrá utilizar las mencionadas imágenes, o partes de las mismas, dentro de los términos previstos en el presente Contrato, por una duración indefinida.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen esta autorización será revocable por el CEDENTE en cualquier momento, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de los daños y perjuicios, incluidas las expectativas justificadas, causados al CESIONARIO.


## **TERCERA.- Cesión gratuita**

Las Partes acuerdan que la presente cesión se efectúa a título gratuito. El CEDENTE no recibe contraprestación obligatoria alguna a cambio de la cesión de sus derechos de imagen al CESIONARIO, aunque el CESIONARIO pueda decidir prestarla. Asimismo, el CEDENTE no podrá pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización, dentro de los términos previstos en el presente Contrato, de las mencionadas imágenes por el CESIONARIO.

EL CEDENTE

---

EL CESIONARIO

  
**DR. JESÚS ESCRIBÁ ALEPUZ**  
*Médico Especialista Neurofisiología Clínica*  
N.º Col. 46/19528  
SUEÑO - EEG - EMG - PE - TOXINA  
N.I.F. 53.200.778-F



 **644 199 883**  
(Info, sólo mensajes)

 **807 464 165**  
(consultas, sólo llamadas 24h)